



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2021-00592-00
DEMANDANTE: PRECOOPERTIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER
"PRECOMACBOPER" (NIT. 901.396.952-4)
DEMANDADO: EDID ROCÍO LÓPEZ PALACIOS (C.C. 1.037.482.509)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiendo que las peticiones presentadas por el extremo activo, se relacionan con la liquidación del crédito y entrega de títulos judiciales, las cuales son propias de la ejecución de la sentencia; se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dichas solicitudes, en tanto que ello corresponde, a la luz del **Acuerdo No. PCSJA17-10678** modificado por el **PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

Aunado a lo anterior, ya se realizó la correspondiente corrección del expediente conforme lo advirtió el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en proveído del 20/10/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ